

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La necesidad de documentar
las operaciones vinculadas



NEXUM
ABOGADOS & ECONOMISTAS

ETL[®]
GLOBAL

Índice

Introducción	2
Supuestos de vinculación (I)	3
Supuestos de vinculación (II)	4
Documentación y contenido	5
Régimen sancionador (Art. 18.13, Ley 27/2014)	6
Conclusiones	7
Fuentes	8

Introducción

El objetivo que persigue el legislador con la normativa de precios de transferencia es la necesidad de asegurar que las operaciones vinculadas se realicen en los mismos términos que las hubieran efectuado partes independientes, y por lo tanto, se realicen a precios de mercado evitando situaciones de traslado de la carga impositiva de una jurisdicción a otra más favorable.

La normativa de precios de transferencia española emana de las Directrices de la OCDE y de las recomendaciones del Foro Conjunto de Precios de Transferencia de la UE. En este sentido, la normativa española fue modificada para incorporar conclusiones que derivan del Plan de acción «BEPS», esto es, el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, que se elabora en el ámbito de la OCDE, y cuyo fin principal es evitar o limitar la planificación fiscal internacional realizada con el objetivo de reducir o eliminar la tributación.

La creciente actividad de las empresas en un entorno continuamente más globalizado ha provocado un importante incremento en el número, relevancia y tipología de las operaciones vinculadas. Si a ello le unimos la creciente capacitación de las autoridades fiscales, la mayor colaboración entre ellas a raíz del plan «BEPS», un marco jurídico-fiscal en continua evolución y un duro régimen sancionador, el resultado es un incremento en el control tributario en materia de precios de transferencia y la gran importancia de documentar las operaciones vinculadas.

El presente documento recoge aquellos puntos relevantes que deben considerarse en relación con la preparación de documentación de precios de transferencia.

El Equipo de Nexum

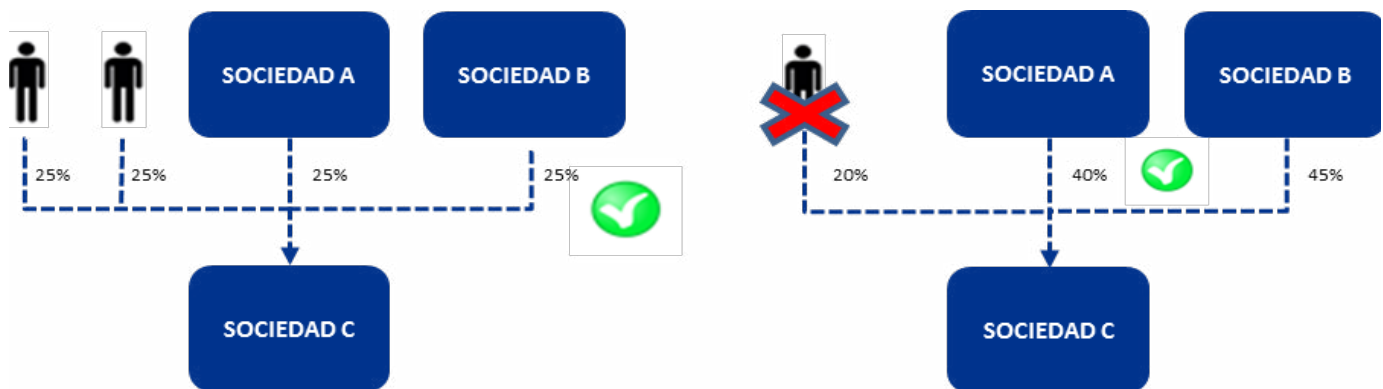


2. Supuestos de vinculación

(I)

Las personas o entidades vinculadas, a efectos de justificar que las operaciones efectuadas se han valorado por su valor de mercado, deberán mantener a disposición de la Administración tributaria la documentación de precios de transferencia establecida reglamentariamente. En este sentido, la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades establece un listado numerus clausus de los supuestos en los que existe vinculación:

a) Entidad y sus socios, cuando la participación sea de al menos el 25%.



b) Entidad y sus consejeros o administradores (salvo en lo relativo a la retribución por el ejercicio de sus funciones).

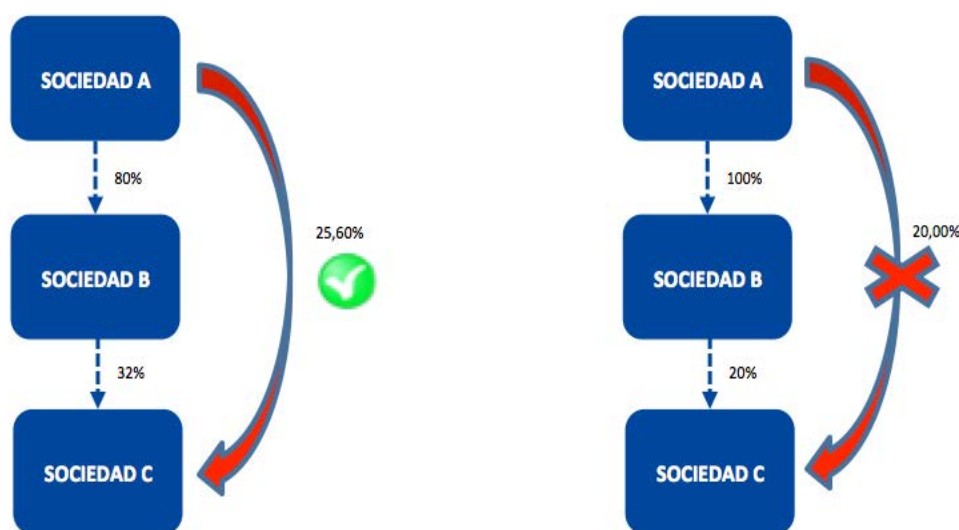
c) Entidad y los parientes hasta el tercer grado de socios (participación al menos del 25%), consejeros o administradores.

d) Dos entidades pertenecientes al mismo grupo mercantil.

2. Supuestos de vinculación

e) Entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades sean del mismo grupo mercantil.

f) Entidad y otra participada por la primera indirectamente en al menos el 25%.



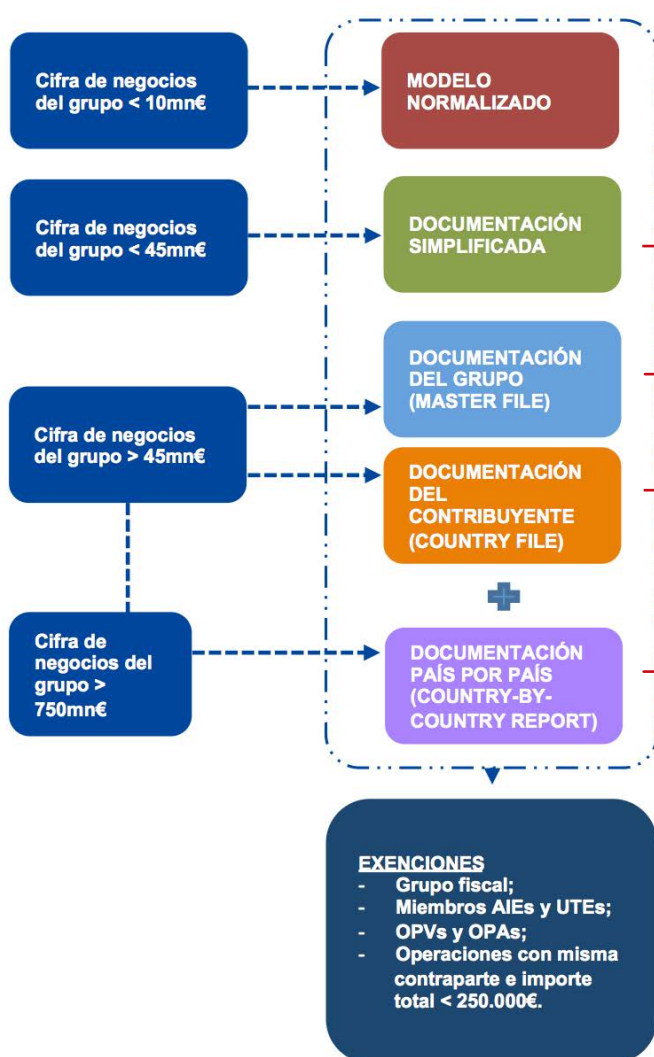
g) Dos entidades en las que los mismos socios, consejeros, administradores o sus parientes hasta el tercer grado participen al menos en el 25%.

h) Entidad residente en España y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

3. Documentación y contenido

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades indica, en función de la cifra de negocios del grupo al que pertenece el obligado tributario, la documentación de precios de transferencia que debe prepararse y su contenido:

Documentación de TP (arts. 14, 15, 16 RD 1793/2008, Reglamento IS)



Contenido de la documentación de TP

Contenido documentación simplificada (art.16.4 RD 1793/2008, Reglamento IS)

Descripción de la naturaleza, características e importes de las operaciones vinculadas;
Nombre y apellidos o razón social, domicilio fiscal y NIF del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación;
Identificación del método de valoración utilizado.

Contenido Master file (art.15 RD 1793/2008, Reglamento IS)

Información relativa a la estructura y organización del grupo (estructura organizativa, jurídica, operativa e identificación de entidades del grupo);
Información relativa a las actividades del grupo (actividades principales, mercados geográficos, fuentes de beneficio y cadena de valor, funciones, riesgos y activos, políticas de precios de transferencia, etc.);
Información relativa a los intangibles del grupo (estrategia de desarrollo, propiedad y explotación, relación de activos intangibles, etc.);
Información relativa a la actividad financiera del grupo (estrategia de financiación, entidades vinculadas involucradas en la financiación, etc.)
Situación financiera y fiscal del grupo.

Contenido Country file (art.16 RD 1793/2008, Reglamento IS)

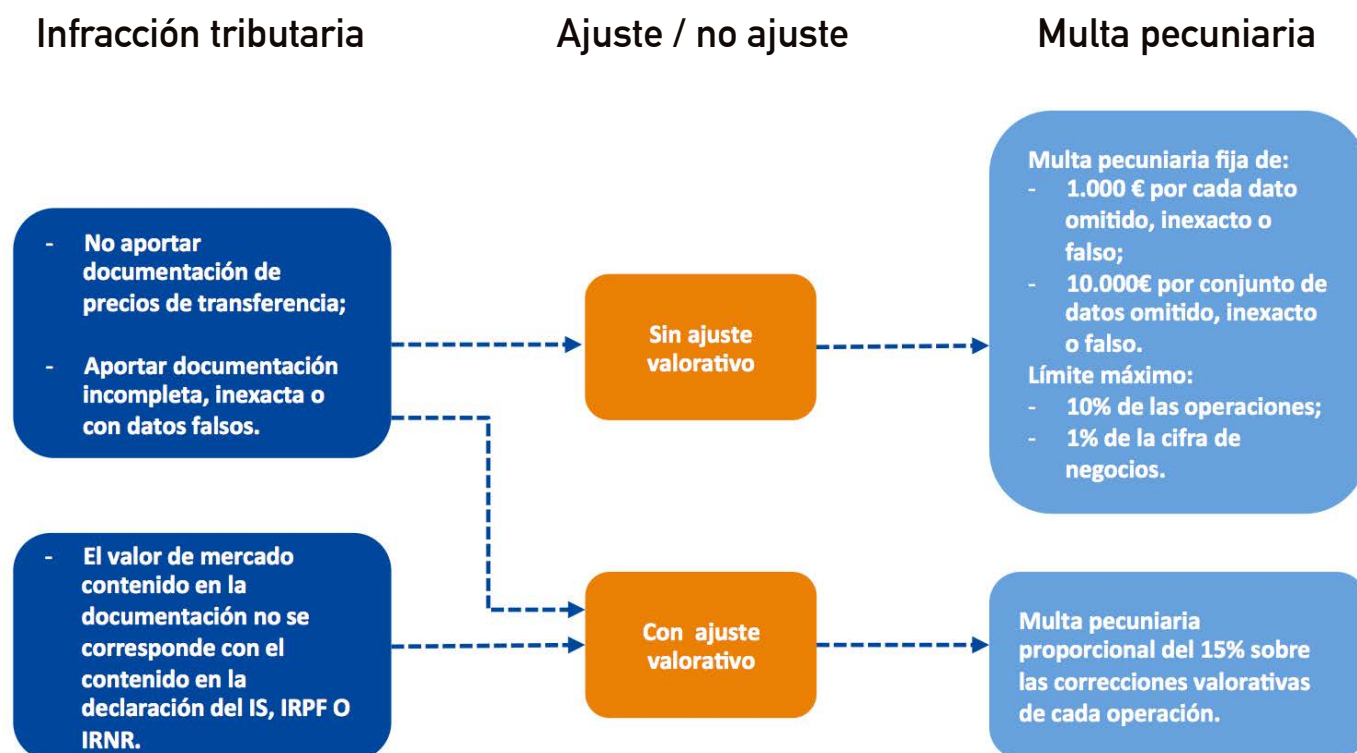
Información del contribuyente (estructura de gestión, organigrama, actividades y estrategia de negocio, reestructuraciones, etc.);
Información de las operaciones vinculadas (naturaleza, importes, contribuyente y entidades vinculadas, análisis de comparabilidad y funcional, métodos de valoración, etc.).
Información económico-financiera del contribuyente.

Contenido resumido Documentación País por País (art.14 RD 1793/2008, Reglamento IS)

Información financiera del grupo para cada país;
Descripción de las actividades empresariales realizadas dentro de cada país;
Información adicional para la comprensión de la información.

4. Régimen sancionador (Art. 18.13, Ley 27/2014)

Aunque la OCDE señala que las Administraciones Tributarias deben ser muy cautelosas en la imposición de sanciones relacionadas con la documentación de precios de transferencia, el legislador español ha establecido severas sanciones, tal como se recoge a continuación.



5. Conclusiones

Si usted o su empresa realizan operaciones vinculadas por importe superior a 250.000 euros, es muy importante que las documenten en los términos que establece la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

A modo de ejemplo, imagínese que la matriz (que ostenta el 100% del capital de su sociedad) les concede un préstamo por importe de 7.000.000€, a un tipo de interés del 4% que se ajusta al tipo de interés de mercado en el momento de la concesión y no disponen de la documentación de precios de transferencia. Su sociedad tiene un volumen de facturación de 20 millones de euros y el volumen de facturación del grupo no supera los 45 millones.

En el caso de que la Inspección inicie un procedimiento de comprobación de la documentación de las operaciones vinculadas efectuadas en el ejercicio, la sanción puede ascender a 110.000 euros (ver tabla inferior: Determinación del importe de la sanción), por no disponer de la documentación específica del contribuyente (la documentación del grupo no es exigible en tanto el volumen de facturación del grupo es inferior a 45 millones).

Determinación del importe de la sanción*:

ARTICULO	CD / D	SANCIÓN
16.1.a.1º	1 CD	10.000,00
16.1.a.2º	1 CD	10.000,00
16.1.a.3º	1 CD	10.000,00
16.1.b.1º	3 D	3.000,00
16.1.b.2º	6 D	6.000,00
16.1.b.3º	1 CD	10.000,00
16.1.b.4º	1 CD	10.000,00
16.1.b.5º	1 D	1.000,00
16.1.b.6º	1 CD	10.000,00
16.1.b.7º	1 CD	10.000,00
16.1.c.1º	1 CD	10.000,00
16.1.c.2º	1 CD	10.000,00
16.1.c.3º	1 CD	10.000,00
TOTAL		110.000,00

*D: dato

*CD: conjunto de datos

Como vemos, las sanciones por no documentar pueden ser importantes. Por ello, aconsejamos que si realizan operaciones de más de 250.000 euros con partes vinculadas, consideren la necesidad de preparar documentación de precios de transferencia para la defensa de sus intereses en una potencial inspección de carácter tributario.

www.etlglobalnexum.com

+34 931 222 612

Dirección:
Mallorca 272, 3º
08037 - Barcelona

Albert Rozas
arozas@etl.es

Rosana Acosta
racosta@etl.es



¡Síguenos en nuestras Redes Sociales!



PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La necesidad de documentar
las operaciones vinculadas